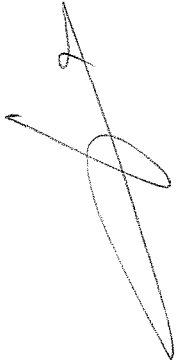


correctamente prescrita, según lo dispuesto en la normativa vigente sobre receta médica y las disposiciones legales que lo desarrollan y que en la misma consta la empresa donde presta sus servicios el asegurado, domicilio de ésta y mención expresa de que la protección del riesgo de accidente de trabajo corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Si la protección de este riesgo corresponde a una Entidad Aseguradora distinta, el Servicio Andaluz de Salud no se hará cargo de su abono.

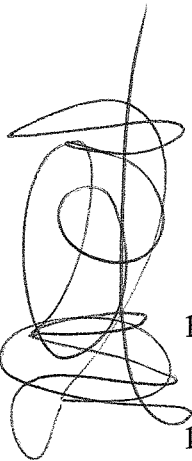
1.1.4 **Vacunas individualizadas antialérgicas y bacterianas**



En tanto no se desarrolla lo previsto en el punto dos de la disposición adicional segunda del Real Decreto 288/1991, se consideran vacunas individualizadas, a efectos de su dispensación con cargo al Servicio Andaluz de Salud, aquellas que se elaboren por las Entidades autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente.

Las vacunas individualizadas que estén autorizados para su dispensación con cargo al Servicio Andaluz de Salud, llevarán una etiqueta cuya finalidad será unirse a la receta médica oficial en el momento de la dispensación

Para la dispensación de todas las vacunas individualizadas será preciso el visado previo de la receta médica, excepto para las antialérgicas en cuya composición entren los siguientes alérgenos: ácaros, polvo, pólenes, hongos, epitelios y mezclas de antígenos compatibles (hongos-polvo y ácaros-polvo),

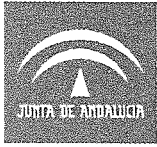


En el momento de la facturación las receta médicas de vacunas individualizadas, dispensadas con cargo al Servicio Andaluz de Salud, deberán especificar obligatoriamente la composición cualitativa y cuantitativa. Por tanto, en caso de que ésta no conste en la receta médica deberá seguirse alguno de los siguientes procedimientos: unir a la receta médica copia o fotocopia del documento de solicitud al laboratorio; especificar al dorso de la receta médica el o los alérgenos correspondientes o bien, incorporar una etiqueta impresa en la que figure la composición de la vacuna dispensada.

1.1.5 Consignarán en la receta médica el nombre y número de la oficina de farmacia, la fecha de dispensación y firma del farmacéutico.

1.1.6 Colocarán, en el lugar reservado al efecto, el cupón o cupones-precinto cuando se trate de medicamentos o productos sanitarios, provistos del mismo. En los demás casos, se estampillará en dicho lugar el sello correspondiente (modelo I) facilitado por la administración para distinguir los siguientes casos de dispensación:

CODIGO



- 500017 Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales
- 500009 Extractos hiposensibilizantes y vacunas bacterianas preparadas individualmente.
- 500033 Visado tiras reactivas de determinación de glucosa en orina.
- 500041 Visado medias compresión normal.

Tanto los cupones-precinto como los sellos se colocarán de forma que permita la lectura automatizada de cada uno de ellos y su no desprendimiento en la manipulación normal.

En el sello, se consignará obligatoriamente y de forma legible el precio de venta al público del producto dispensado.

1.1.7 Los sellos sólo se utilizarán en los casos en que el producto a dispensar no lleve cupón-precinto. En las receta médicas de productos que necesiten llevar sello por tratarse de fórmulas o vacunas individualizadas y que además llevasen visado, sólo se estampillará el sello correspondiente al producto.

1.1.8 Cuando se trate de productos sin cupón-precinto, como justificante de la dispensación, se adherirá, siempre que ello sea factible, un fragmento del embalaje en que aparezca el nombre y precio venta al público del mismo.

Cuando ello resulte imposible, se deberá hacer que la persona que lo retira de la oficina de Farmacia consigne, en el apartado “sustitución” de la receta médica, su nombre y dos apellidos, fecha y firma, como justificante de haber recibido el producto.

1.2 DISPENSACIÓN POR RECETA MÉDICA ELECTRÓNICA “RECETA XXI”

Las Oficinas de farmacia en el acto de la dispensación, a través de Receta XXI, procederán de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación y el Decreto 181/2007, de 19 de junio, de la Consejería de Salud y a los requisitos que, a continuación, se detallan:

- En la dispensación se imprimirá un justificante de la misma, utilizando el modelo específico, denominado “Justificante de la dispensación. Receta XXI”, en el que, se incluirán, como